

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de Fondo Provinciales* (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, excentuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa suietos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 4.652.

Inspección Provincial Veterinaria

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de La Almunia, que fué declarada oficialmente con fecha 23 del mes de junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 9 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Iturmendi Bañales.

Núm. 4.653.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Bujaraloz, que fué declarada oficialmente con fecha 21 del mes de abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 7 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Iturmendi Bañales.

Núm. 4.654.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Alforque, que fué declarada oficialmente con fecha 9 del mes de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 9 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Iturmendi Bañales

Núm. 4.655.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de La Zaida, que fué declarada oficialmente con fecha 13 del mes de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 9 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Iturmendi Bañales

Núm. 4.615.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Zaragoza

RELACION DE LOS INGRESOS
efectuados en esta Jefatura durante el mes de julio de 1939.

Núm. de orden	NOMBRE del Ayuntamiento	Tickets — Ptas.	Día sin Postre — Ptas.	25 %/o Empresas — Ptas.	Reintegros — Ptas.	Varios — Ptas.	TOTAL — Ptas.
1	Abanto	»	18	»	»	»	18
2	Acered	85	50'40	»	»	»	135'40
3	Agón	50	22	»	»	»	72
4	Aguarón	115	329'50	25	»	»	469'50
5	Aguilón	45	»	»	540	»	585
6	Ainzón	610	130'50	75	90	»	905'50
7	Alaclén	35	16	»	»	»	51
8	Alagón	7.050	486'30	1.243'70	1.545	546'45	10.871'45
9	Alarba	60	61	7'50	»	»	128'50
10	Alberite de San Juan	18	32'80	»	»	»	50'80
11	Albeta	»	24'25	»	»	»	24'25
12	Alborge	13	24'80	»	»	»	37'80
13	Alcalá de Ebro	195	111'75	10	75	»	391'75
14	Alcalá de Moncayo	11'50	31'20	»	»	120	162'70
15	Alconchel de Ariza	»	69'90	25	»	11'25	106'15
16	Aldehuela de Liestos	»	28	»	»	»	28
17	Alfajarín	245	167'80	24	843	»	1.279'80
18	Alfamén	»	84'62	»	»	»	84'62
19	Alforque	75	5	2'50	»	»	82'50
20	Alhama de Aragón	1.075	294'05	196'25	390	»	1.955'30
21	Almochuel	»	»	»	»	»	»
22	Almolda (La)	»	»	»	»	382	382
23	Almonacid de la Cuba	»	»	»	»	»	»
24	Almonacid de la Sierra	500	260'70	50	»	100	910'70
25	Almuniá de Doña Godina (La)	1.200	»	75	3.929	»	5.204
26	Alpartir	177	45'35	»	»	»	222'35
27	Ambel	55	11	12'50	»	»	78'50
28	Anento	»	7	»	»	»	7
29	Aniñón	355	96'70	»	60	»	511'70
30	Añón	30	»	5	»	»	35
31	Aranda de Moncayo	199	45	»	»	»	244
32	Arándiga	60	129'10	15	»	»	204'10
33	Ardisa	68	56'45	8'75	»	»	133'20
34	Ariza	2.140'55	221'20	261'25	»	»	2.623
35	Artieda	23'40	41'25	»	»	»	64'65
36	Asín	45	14'75	10	»	»	69'75
37	Atea	275	35	»	»	»	310
38	Ateca	1.810	»	243'75	»	185	2.238'75
39	Azuara	105	»	150	151'50	»	264
40	Badules	150	12	»	»	»	162
41	Bañés	»	14'25	»	»	»	14'25
42	Balconchán	»	8	»	»	»	8
43	Bárboles	150	78'30	»	7'50	»	235'80
44	Bardallur	185	36'25	13'75	»	»	235
45	Belchite	501'75	»	61'25	1.524	»	2.087
46	Belmonte de Calatayud	25	30	»	»	»	55
47	Berdejo	60	»	»	»	»	60
48	Berruoco	»	14'10	»	»	»	14'10
49	Biel	140	9'50	30	»	»	179'50
50	Biiuesca	100	40	»	»	»	140
51	Biota	255	92	26'25	»	»	373'25
52	Bisimbre	85	26'40	8'75	»	»	120'15
53	Boquiñeni	380	140	51'25	»	»	571'25
54	Forcalba	81'55	125'85	»	30	»	237'40
55	Boria	4.090'50	291'20	616'25	90	426'75	5.514'70
56	Botorríta	70	»	11'25	»	»	81'25
57	Prea de Aragón	735	145	103'75	570	»	1.553'75
58	Bubierca	103	41	2'50	»	»	146'50
59	Bujaraloz	240	»	28'75	»	»	268'75
60	Bulbuenta	200	»	»	»	»	200
61	Bureta	80	»	»	»	56'15	136'15
62	Burgo de Ebro (El)	291	77'55	8'75	»	»	377'30
63	Buste (El)	50	17	8	»	»	75

Núm. de orden	NOMBRE del Ayuntamiento	Tickets	Día sin Postre	25 % Empresas	Reintegros	Varios	TOTAL
		Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
64	Cabañas de Ebro	230	137'40	»	»	»	367'40
65	Cabolatiente	35	»	2'50	»	»	37'50
66	Cadrete	500	93	125	»	»	718
67	Calatayud	25.165	1.769'75	4.931'80	1.477	5.626'65	38.970'20
68	Calatorao	625	»	55	2.835	»	3.515
69	Calcaena	35	»	»	»	25	60
70	Calmarza	»	»	»	»	»	»
71	Campiello	95	104'20	»	»	»	199'20
72	Carenas	190	»	18'75	75	»	283'75
73	Cariñena	1.645	335	140	255	»	2.375
74	Caspe	1.240	»	141'25	345	»	1.726'25
75	Castejón de Alarba	38'75	31'85	»	»	»	70'60
76	Castejón de las Armas	»	91'40	»	»	60	151'40
77	Castejón de Valdejasa	200	61	»	»	»	261
78	Castiliscar	»	»	»	»	331'90	331'90
79	Cervera de la Cañaga	»	»	»	»	295	295
80	Cerveruela	40	15	7'50	»	»	62'50
81	Cetina	745	16	61'55	1.536'55	»	2.359'10
82	Cimbaila	30	50	»	»	»	80
83	Cinco Olivas	43	»	2'15	»	»	45'15
84	Clares de Ribota	80	57	»	»	»	137
85	Codo	25	»	»	»	»	25
86	Codos	20	»	»	»	60	80
87	Contamina	»	10'20	»	»	»	10'20
88	Cosuenda	108'10	105'40	16'60	60	»	290'10
89	Cuarte	80	23	8'75	»	»	111'75
90	Cubel	»	»	»	»	»	»
91	Cuerlas (Las)	18	24	»	»	»	42
92	Cunchillos	»	»	»	»	»	»
93	Chiprana	»	27	»	»	»	27
94	Chodes	»	51'10	»	»	»	51'10
95	Daroca	3.990	364'65	441'25	360	»	5.155'90
96	Ejea de los Caballeros	4.270	484'85	492'50	247'50	»	5.494'85
97	Embid de Ariza	30	30	»	»	»	60
98	Embid de la Ribera	»	120'55	150	»	300	570'55
99	Encinacorba	170	40	3'75	»	»	213'75
100	Fpila	2.565	310	413'75	6.765	»	10.053'75
101	Frla	»	»	»	»	»	»
102	Escatrón	165	63	»	»	114	342
103	Fscó	12	10	»	»	»	22
104	Fabara	»	30	»	»	831	861
105	Farasdués	240	70	»	»	»	310
106	Farlete	»	41	»	»	»	41
107	Fayón	»	»	»	»	»	»
108	Fayos (Los)	24	46	»	»	»	70
109	Figueruelas	313	118'60	33'75	»	»	465'35
110	Fombuena	»	7	»	»	»	7
111	Frago (El)	41	12	7'50	»	»	60'50
112	Frasno (El)	175	52	»	»	»	227
113	Fréscano	110	8'70	13'75	»	»	132'45
114	Fuencalderas	10	8	»	»	»	18
115	Fuendejalón	265	»	23'75	»	»	288'75
116	Fuendetodos	200	4	»	»	»	204
117	Fuentes de Ebro	865	»	»	»	»	865
118	Fuentes de Jiloca	475	66	81'25	»	»	622'25
119	Gallocanta	»	»	»	»	135	135
120	Gallur	2.990	158'80	425'80	405	102'90	4.082'50
121	Gelsa	140	»	24'50	»	»	164'50
122	Godojos	105	68	17'50	»	»	190'50
123	Gotor	185	40'05	»	»	»	225'05
124	Grisel	»	»	»	»	»	»
125	Grisén	391'65	50	56'25	»	»	497'90
126	Herrera de los Navarros	132	104'65	»	7'50	»	244'15
127	Ibdes	172	56	8'75	»	»	236'75
128	Illueca	550	»	151'25	105	»	806'25
129	Inogés	»	22	»	»	»	22
130	Isuerre	»	8'10	»	»	»	8'10
131	Jaraba	95	20'20	»	»	»	115'20
132	Jarque	285	87	10	»	»	382
133	Jaulín	105	78	26'25	»	»	209'25
134	Joyosa (La)	»	64	»	»	»	64
135	Lagata	»	»	»	120	»	120
136	Langa del Castillo	45	24'25	»	»	»	69'25
137	Layana	75	49'30	»	»	»	124'30
138	Lécera	328	»	33'75	90	»	451'75
139	Leciñena	528	45'75	20'50	»	»	594'25
140	Lechón	»	12'10	»	»	»	12'10

Núm. de orden	NOMBRE del Ayuntamiento	Tickets — Ptas	Día sin Postre — Ptas.	25 % Empresas — Ptas.	Reintegros — Ptas.	Varios — Ptas.	TOTAL — Ptas.
141	Letux	»	»	»	»	»	»
142	Litago	»	»	»	»	»	»
143	Lituénigo	»	19	»	»	»	19
144	Lobera de Onsela	»	24'90	»	»	»	24'90
145	Longares	330	»	»	»	»	330
146	Longás	»	20'55	»	»	»	20'55
147	Lorbés	»	6'80	»	»	»	6'80
148	Lucena de Jalón	»	83'50	»	»	»	83'50
149	Luceni	727	204	18'75	»	»	949'75
150	Luesia	160	»	»	»	148'80	308'80
151	Luesma	»	5	»	»	»	5
152	Lumpiaque	286'05	215'65	32'50	»	58'10	592'30
153	Luna	»	46'70	»	»	»	46'70
154	Maella	520	149'75	100	210	»	979'75
155	Magallón	723	124	132'50	»	»	979'50
156	Mainar	60	»	8'75	»	»	68'75
157	Malanquilla	40	26'65	3'75	»	»	70'40
158	Maleján	»	»	»	»	»	»
159	Malón	75	21	»	360	»	456
160	Malpica de Arba	15	17	»	»	»	32
161	Maluenda	175	»	15	255	»	445
162	Mallén	1.065	»	130	450	»	1.645
163	Manchones	50	42'50	7'50	»	»	100
164	Mara	85	25	»	»	»	110
165	Maria de Huerva	160	36	7'50	»	»	203'50
166	Mediana de Aragón	100	50	10	»	»	160
167	Mequinza	520	18	33'75	»	56	627'75
168	Mesones de Isuela	»	»	»	»	70	70
169	Mezalocha	100	»	10	»	»	110
170	Mianos	14'05	8	»	»	»	22'05
171	Miedes	90	72'80	»	»	»	162'80
172	Monegrillo	391'25	67'95	»	»	»	459'20
173	Moneva	»	»	»	»	»	»
174	Monreal de Ariza	139	46'55	»	»	»	185'55
175	Monterde	56'90	83'10	»	»	»	140
176	Montón	»	40'65	»	»	»	40'65
177	Morata de Jalón	1.135	87'95	165	1.025	»	2.512'95
178	Morata de Jiloca	80	57'05	»	»	»	137'05
179	Morés	15	85	3'75	255	»	358'75
180	Moros	95	71'85	3'75	»	105	275'60
181	Moyuela	197	81	3'75	»	»	281'75
182	Mozota	31	53'40	»	»	»	84'40
183	Muel	620	109'15	65	»	»	794'15
184	Mueña (La)	225	110'25	31'25	»	»	366'50
185	Munébrega	»	»	»	»	»	»
186	Murero	130	20	»	»	»	150
187	Murillo de Gállego	445	40	70	»	»	555
188	Navardún	»	»	»	»	150	150
189	Nigüella	100	31'45	11'25	»	»	142'70
190	Nombrevilla	»	5	»	»	»	5
191	Nonaspe	»	»	»	1.950	»	1.950
192	Novallas	40	»	8'75	»	20	68'75
193	Novillas	225	»	16'25	»	»	241'25
194	Nuévalos	970	117'80	211'25	»	»	1.299'05
195	Nuez de Ebro	170	41	35	7'50	»	253'50
196	Olvés	60	41'30	»	»	»	101'30
197	Orcajo	»	20	»	60	»	80
198	Orera	»	»	»	»	»	»
199	Orés	60	28	7'50	»	»	95'50
200	Oseja	»	»	»	75	»	75
201	Osera	»	»	»	»	»	»
202	Paniza	200	»	»	»	»	200
203	Paracuellos de Jiloca	155	200	25	»	»	380
204	Paracuellos de la Ribera	250	64	»	»	»	314
205	Pastriz	517	»	60	»	»	577
206	Fedrola	910	»	101'25	»	»	1.011'25
207	Pedrosas (Las)	»	»	»	»	»	»
208	Ferdiguera	110	»	10	105	»	225
209	Piedratajada	120	22	30	»	»	172
210	Fina de Ebro	580	»	81'25	1.620	»	2.281'25
211	Pinseque	1.440	»	337'50	»	»	1.777'50
212	Pintano	»	16'35	»	»	6'25	22'60
213	Plasencia de Jalón	275	32'30	11'25	»	»	318'55
214	Pleitas	30	13'70	»	»	»	43'70
215	Plenas	»	8'20	»	360	»	368'20
216	Pomer	50	»	»	»	131	181
217	Pozuel de Ariza	35	18'80	»	»	»	53'80

Núm. de orden	NOMBRE del Ayuntamiento	Tickets Ptas.	Día sin Postre Ptas.	25 % Empresas Ptas.	Reintegros Ptas.	Varios Ptas.	TOTAL Ptas.
218	Pozuelo de Aragón	39'55	40	»	»	»	79'55
219	Pradilla de Ebro	315	140'80	30	»	»	485'80
220	Puebla de Albornón	»	8'60	»	»	»	8'60
221	Puebla de Alfindén	225	200	35	»	»	460
222	Puendeluna	96	66	16'50	»	»	178'50
223	Purujosa	»	29'35	»	»	»	29'35
224	Purroy	»	»	»	»	»	»
225	Quinto	505	»	25	22'50	»	552'50
226	Remolinos	575	»	100	»	»	675
227	Retascón	70	30	12'50	»	»	112'50
228	Ricla	775	43'70	118'75	212	»	1.149'45
229	Rodén	»	»	»	»	»	»
230	Romanos	»	12	»	»	»	12
231	Rueda de Jalón	700	50'60	»	120	»	870'60
232	Ruesca	»	10	»	»	»	10
233	Ruesta	»	»	»	»	»	»
234	Sádaba	1.515	300	127'50	90	100	2.132'50
235	Salillas de Jalón	120	»	5	»	»	125
236	Salvaterra de Esca	180	30'25	»	60	»	270'25
237	Samper del Salz	»	»	»	»	»	»
238	San Martín de Moncayo	»	60'10	»	»	»	60'10
239	San Mateo de Gállego	820	100	105	»	»	1.025
240	Santa Cruz de Grío	»	60'65	»	»	»	60'65
241	Santa Cruz de Moncayo	»	29	»	»	»	29
242	Santa Eulalia de Gállego	105	20	3'75	»	»	128'75
243	Santed	15	»	»	»	»	15
244	Sástago	»	»	»	»	1.950	1.950
245	Saviñán	935	»	171'25	180	»	1.286'25
246	Sediles	5	40'65	»	»	»	45'65
247	Sestrica	360	33	15	30	»	438
248	Sierra de Luna	250	77	»	»	»	327
249	Sigüés	25	42'30	»	»	42	109'30
250	Sisamón	»	64'90	»	»	»	64'90
251	Sobradriel	»	43'30	»	»	»	43'30
252	Sos del Rey Católico	1.140	206'90	»	»	»	1.346'90
253	Tabuena	»	108	»	»	336	444
254	Talamantes	55	»	»	»	»	55
255	Tarazona	3.300	679'65	705	210	1.180'75	6.075'40
256	Tauste	2.900	506'60	»	90	»	3.496'60
257	Terrer	500	207'50	60	972	»	1.739'50
258	Tierga	59	66	6'25	»	»	131'25
259	Tiermas	»	52'20	»	»	»	52'20
260	Tobed	130	90	»	»	»	220
261	Torralba de los Frailes	»	34	»	»	»	34
262	Torralba de Ribota	20	19'70	»	»	»	39'70
263	Torralbilla	85	18'60	»	»	»	103'60
264	Torreçilla de Valmadrid	»	19'25	»	»	»	19'25
265	Torrehermosa	»	28'80	»	»	»	28'80
266	Torrelapaja	35	35	»	110	»	180
267	Torrellas	200	78	47'50	»	»	325'50
268	Torres de Berrellén	»	»	»	»	»	»
269	Torrijo de la Cañada	285	15'50	30	60	»	390'50
270	Tosos	»	»	»	»	»	»
271	Trasmoz	4	21'40	»	»	»	25'40
272	Trasobares	»	8	»	»	45	53
273	Uncastillo	456	183'10	»	»	»	639'10
274	Undués de Lerda	30	12	»	30	»	72
275	Undués Pintano	20	22'15	»	»	»	42'15
276	Urrea de Jalón	100	36	7'50	»	»	143'50
277	Urriés	45	24	»	»	»	69
278	Used	77	53'60	»	120	»	250'60
279	Utebo	1.010	225'15	81'25	15	»	1.331'40
280	Valdehorna	»	»	»	»	»	»
281	Val de San Martín	»	»	»	»	»	»
282	Valmadrid	»	13'20	»	»	»	13'20
283	Valpalmas	150	34'35	»	»	»	184'35
284	Valtorres	»	49'50	»	»	»	49'50
285	Velilla de Ebro	425	»	»	»	»	425
286	Velilla de Jiloca	»	»	»	»	»	»
287	Vera de Moncayo	»	»	»	»	137'80	137'80
288	Vierlas	»	59'65	»	»	»	59'65
289	Vilueña (La)	14	13'80	»	»	»	27'80
290	Villadoz	60	26'45	»	»	»	86'45
291	Villafeliche	625	138'70	15	»	»	778'70
292	Villafranca de Ebro	225	»	»	»	»	225
293	Villalba de Perejil	»	20'55	»	»	»	20'55
294	Villalengua	100	62	»	»	»	162

Núm. de orden	NOMBRE del Ayuntamiento	Tickets	Día sin Postre	25 % Empresas	Reintegros	Varios	TOTAL
		Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
295	Villanueva de Gállego	2.190	223'25	255'50	180	»	2.848'75
296	Villanueva de Jiloca	110	29	17'50	»	»	156'50
297	Villanueva de Huerva	140	82'40	23'75	»	»	246'15
298	Villar de los Navarros	»	»	»	»	300	300
299	Villarreal de Huerva	30	52'65	7'50	»	»	90'15
300	Villarroya de la Sierra	670	161'85	95'2	»	»	928'10
301	Vistabella	25	119	»	»	»	144
302	Viver de la Sierra	»	»	»	»	»	»
303	Zaida (La)	100	16	»	»	»	116
304	Zaragoza	711.310	11.081'80	111.344	70.471'50	»	904.207'30
305	Zuera	1.780	121'10	295	120	»	2.316'10
	Suma	827.120'55	29.345'77	126.770'85	104.454'05	14.545'75	1.102.236'97
	Compañía de Tabacos	»	»	»	»	553.175'40	553.175'40
	50 por 100 "Plato único"	»	»	»	»	130.428'61	130.428'61
	Multas	»	»	»	»	6.150	6.150
	Tasas y donativos	»	»	»	»	60.950	60.950
	TOTAL	827.120'55	29.345'77	126.770'85	104.454'05	765.249'76	1.852.940'98

Total de ingresos realizados en esta Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente durante el mes de julio de 1939: Un millón ochocientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta pesetas con noventa y ocho céntimos.

Zaragoza, 8 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Núm. 4.640.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Antonio Sánchez la instalación y funcionamiento de un motor de 1 HP. en la calle de San Pablo, núm. 87, con destino a su industria de taller de zapatería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Habiendo solicitado D. Jacinto Aranaz la instalación y funcionamiento de un motor de 1 HP. en la plaza del Portillo, núm. 6, con destino a su industria de encuadernación, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Habiendo solicitado D. José Gutiérrez la instalación y funcionamiento de dos motores de 1 y 1/2 HP. en la calle de Sixto Celorrio, núm. 4, con destino a su industria de fábrica de juguetes, se abre información

de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Habiendo solicitado D. José Sánchez la instalación y funcionamiento de un motor de 1 HP. en la calle de Colón, núm. 22, con destino a su industria de fábrica de juguetes, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 4.665.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Se hace público para general conocimiento que se ha dispuesto por la Superioridad que los precios en origen señalados por el Ministerio de Agricultura para las legumbres secas serán incrementados en un 4 por 100 como porcentaje de beneficio para mayoristas y en un 10 por 100 para minoristas, a cuyos resultados se

aumentarán los gastos de transporte de la mercancía e impuestos municipales, si los hubiere.

Igualmente se ha ordenado que la venta al público de leche en polvo esté ajustada a los precios siguientes:

Leche entera, con un 28 por 100 de grasa, a 8 pesetas kilo.

Leche semidescremada, con un 12 por 100 de grasa, a 7'50 pesetas kilo.

Leche descremada, a 6'25 pesetas kilo.

Ha de tenerse muy en cuenta que en los establecimientos en que se vendiere leche en polvo deberá figurar al lado de sus muestras en sitio bien visible un cartel en el que se indique la calidad de la leche que se expende, así como el tanto por ciento de grasa que contiene, juntamente con su precio. También deberá figurar en grandes caracteres, cuando se trate de venta de leche descremada, la siguiente inscripción: «No útil para alimentación infantil». Los contraventores de estas disposiciones serán sancionados con todo rigor.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado provincial: P. D., El Secretario provincial, Jesús Soteras.

SECCION SEXTA

BORJA

Núm. 4.630.

El muy ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 24 de enero del año último, acordó por unanimidad de las dos terceras partes de Concejales asistentes, según previene el R. D. de 15 de julio de 1930, la contratación de un préstamo de 350.000 pesetas con la entidad y en las condiciones que aparecen en el correspondiente expediente, con destino al desarrollo del proyecto aprobado para el derribo de la casa núm. 1 duplicado en la plaza de España, destinada a Juzgados y cárcel del partido, y construcción de nuevo edificio sobre el solar resultante, ofreciendo como garantía para el pago de las anualidades los ingresos anuales por los arbitrios de carnes frescas y saladas y Matadero municipal.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones e información pública por término de quince días naturales, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que a esta información podrán acudir por escrito, bien ante el Excmo. Sr. Gobernador civil, bien ante este Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente dicho acuerdo y las Corporaciones y entidades de interés público o general y de carácter económico, todo ello de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 25 de marzo de 1938 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Borja a 7 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Lino Parroqué.

CARIÑENA

Núm. 4.629.

Durante los días del 27 al 30 del mes actual, ambos inclusive, desde las diez y media horas a las trece y desde las catorce a las diecisiete y media, en los locales de costumbre, tendrá lugar la cobranza de los repartimientos generales sobre utilidades de 1939 y anteriores años, parcelación catastral de 1932 y guardería rural de 1927, estos dos conceptos para los que estén pendientes de pago.

Primer período voluntario, 2.º trimestre de 1939; segundo período voluntario, 1.º trimestre de 1939; primero de premio, 4.º trimestre de 1938; segundo de

premio tercer trimestre de 1938, y los restantes valores en período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos reglamentarios, y en especial para que llegue a conocimiento de los hacendados forasteros.

Cariñena, 9 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Angel Ferruz.

MAGALLON

Núm. 4.664.

Con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas del Distrito Forestal y a las económicas dictadas por la Junta para la administración de la mancomunidad del monte «Realengo y Dehesa Loteta», núm. 40 d) del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, el día 24 del corriente mes y hora de las once del mismo tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales la subasta para el aprovechamiento de pastos del expresado monte durante el año forestal de 1939 a 1940.

Los pliegos de condiciones de referencia se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Magallón, 9 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, Antonio Gimeno.

LOS FAYOS

Núm. 4.631.

Por el presente se convoca a Junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de este término, incluso los industriales, para la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, cuya asamblea tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 22 del próximo mes de octubre, a las doce horas del mismo.

Los Fayos, 8 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pascasio Juste.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.645.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de causa.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario 3-1939, sobre muerte, se cita por medio de la presente al hijo del interfecto llamado Anastasio Ramos González, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de hacerle el ofrecimiento de causa que dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que desde luego se le hace por medio de la presente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Juzgados municipales

Núm. 4.599.

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Maynar Barnolas, Juez municipal suplente del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en dicho Juzgado a instancia de D. Evaristo Delgado Fernández, contra D. Claudio Ramírez, sobre pesetas, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva, que dicen así:

«*Sentencia:* En Zaragoza a 24 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Sr. D. Mariano Maynar Barnolas, Juez municipal suplente del Juzgado número 2; visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. Evaristo Delgado Fernández, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, y de la otra, como demandado, D. Claudio Ramírez, que tuvo su último domicilio en Calatayud y cuyo paradero se ignora, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Claudio Ramírez al pago de trescientas setenta pesetas cincuenta céntimos a D. Evaristo Delgado Fernández, al del interés legal de dicha suma desde el 30 de junio último hasta su completo pago y al de las costas del juicio. Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.—M. Maynar». (Rubricado).

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero del demandado, se publica dicha sentencia por medio del

presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar

Dado en Zaragoza a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Mariano Maynar.—Ante mí, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.658.

Comunidad de Riegos de la Vega del Ramblar de Sos del Rey Católico.

Con arreglo al artículo 44 de las Ordenanzas, se convoca a todos los propietarios regantes y demás usuarios de la Vega del Ramblar a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 del actual y hora de las seis de la tarde, en el domicilio oficial de dicha entidad (Plaza del General Franco), para tratar de lo determinado en el artículo 24 de las Ordenanzas sobre construcción de nueva presa de riego en el Ramblar.

Se advierte que de no haber número suficiente de partícipes se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, a las ocho, con los concurrentes que asistan, sin más aviso.

Sos del Rey Católico, 9 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Dionisio Samitie

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 596.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.*Circular.*

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia sobre las normas dictadas por la Subcomisión Reguladora de la Producción de Frutos Secos (Rama Almendra-Avellana), Delegación de la 3.^a Zona, para la campaña 1939-40, que fueron publicadas bajo el núm. 4.607 en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza correspondiente al día 9 del actual, a fin de que les den la publicidad necesaria para que llegue a conocimiento de los interesados y presten la máxima asistencia a los Delegados y Subdelegados de Zona para el mejor cumplimiento de su misión y de las disposiciones referentes a este particular.

Teruel, 10 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Reparaz Araujo

Núm. 598.

Junta Provincial de Beneficencia de Teruel*Circular.*

Desaparecidas las circunstancias que impidieron el regreso de menores a las distintas capitales de España,

y en particular a la de Madrid, la Junta de Protección de Menores de la citada capital ha solicitado que le sean entregados los menores que se hallen en esta provincia y estén acogidos en instituciones benéficas, colonias o en casas particulares, siempre que sean naturales de Madrid o se hallen vecindados en él.

Por tanto, esta Junta Provincial de Beneficencia solicita de las entidades y particulares que se hallen comprendidos en estos casos remitan a esta Presidencia con la mayor urgencia relación de niños menores que han acogido, incluyendo al mismo tiempo una filiación de ellos tal como la puedan obtener por referencia verbal de los mismos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, Presidentes o Delegados de Casas de Beneficencia, colonias escolares, o particulares, que tengan acogidos menores naturales o vecinos de Madrid.

Teruel, 8 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil Presidente, Antonio Reparaz Araujo.